

ST-VCT-PARB-0085

ESTADO No. -0085

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de AGOSTO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0108-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA		08-08-2019	AUTO PARB No. 0570	<p>2.1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018; primer (I) trimestre de 2019, los cuales fueron presentadas con producción en cero (0).</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de multa, a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA S.A.S., titular de la licencia de explotación No. 0108-68, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la herramienta del SI.MINERO, la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2018, teniendo en cuenta que en el literal B. "Aspectos Técnicos", el titular establece inversiones en exploración, pero no especifica qué actividades realizó para el año reportado. Además de lo anterior, el acumulado de inversión de exploración no corresponde.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0109-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA		08-08-2019	AUTO PARB No. 0571	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2019 el cual fue diligenciado declarando una producción en ceros (0).</p> <p>2.3 PONER en conocimiento de la empresa titular de la licencia de explotación 0109-68, el concepto técnico PARB-419 del 24 de abril de 2019</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	0107-68	ANGEL CUSTODIO		08-08-2019	AUTO PARB No. 0572	<p>2.1 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018, el cual fue presentado con declaración de regalías en cero (0).</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de multa a los señores ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ y FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ en su calidad de titulares de la licencia de explotación No. 0107-68, conforme lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 con su respectivo plano de labores, el cual debe ser presentado electrónicamente mediante la plataforma SI.MINERO.</p> <p>Para el cumplimiento de dicho requerimiento se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR a los Señores ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ Y FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en su calidad de titulares de la licencia de explotación No. 0107-68, para que informen a esta autoridad, sobre la continuidad o no de la petición de suspensión de actividades dentro del área del título No. 0107-68, la cual fue solicitada por la Dra. Jimena Patricia Roa López a través del escrito radicado con el No. 20185500506812 del 31 de Mayo de 2018. Lo anterior, atendiendo a la revocación de las facultades para actuar dentro del expediente minero a la citada abogada.</p> <p>2.4 INFORMAR a los titulares mineros que la solicitud de prórroga por un plazo de treinta (30) días para la presentación del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para el título minero No. 0107-6, la cual fue presentada a través de oficio radicado No. 20199040363782 el 17 de abril de 2019, por la empresa GRUPO HISESA, en cumplimiento al auto PARB-209 del 13 de abril de 2018³, se trata de una petición realizada por una persona jurídica no legitimada para hacerlo, razón por la cual no se procederá darle trámite.</p> <p>2.5 PONER en conocimiento de los señores ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ y FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ titulares de la licencia de explotación No. 0107-68, el concepto técnico No.PARB-391 del 28 de marzo de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJ8-162	INVERSIONES MINERA SAN LUIS		08-08-2019	AUTO PARB No. 0573	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad a la empresa INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual debe contener lo siguiente:</p>

						<p>Tomador: Beneficiario: NIT: Valor por Asegurar: Objeto de la Póliza:</p> <p>INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S. AGENCIA NACIONAL DE MINERIA 900500018-2. \$1.800.000 Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. FJ8-162 celebrado entre INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería y la empresa INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S, en la etapa de explotación de un yacimiento de Carbón Mineral, Roca Fosfática y demás concesibles localizado en jurisdicción del municipio de El Carmen de Chucuri Departamento de Santander.</p> <p>Dicha póliza debe estar firmada por las partes y además se debe adjuntar el recibo de pago.</p> <p>Para el cumplimiento de dicho requerimiento se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REMITIR copia del presente acto administrativo, a la Compañía Seguros del Estado S.A., informándole que se dio inicio al procedimiento sancionatorio, dentro del contrato de concesión garantizado con la póliza No. 49-43-101000960 del 28 de marzo de 2019; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales".</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJ8-161	INVERSIONES MINERA SAN LUIS		08-08-2019	AUTO PARB No. 0574	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad a la empresa INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual debe contener lo siguiente:</p> <p>Tomador: Beneficiario: NIT: Valor por Asegurar: Objeto de la Póliza:</p> <p>INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S. AGENCIA NACIONAL DE MINERIA 900500018-2. \$2.635.000 Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión N° FJ8-161 celebrado entre INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería y la empresa INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S, en la etapa de explotación de un yacimiento</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJ8-165	INVERSIONES MINERA SAN LUIS		08-08-2019	AUTO PARB No. 0575	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad a la empresa INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual debe contener lo siguiente:</p>

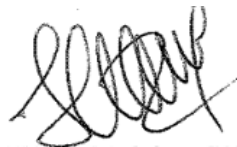
						<p>Tomador: Beneficiario: NIT: Valor por Asegurar: Objeto de la Póliza:</p> <p>INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S. AGENCIA NACIONAL DE MINERIA 900500018-2. \$54.390621 Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión N° FJ8-165 celebrado entre INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería y la empresa INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S, en la etapa de explotación de un yacimiento de Carbón Mineral, Roca Fosfática y otros minerales concesibles localizado en jurisdicción del municipio de El Carmen de Chucuri Departamento de Santander.</p> <p>Dicha póliza debe estar firmada por las partes y además debe adjuntar el recibo de pago.</p> <p>Para el cumplimiento de dicho requerimiento se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 REMITIR copia del presente acto administrativo, a la Aseguradora Compañía Nacional de Seguros S.A., informándole que se dio inicio al proceso sancionatorio, de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001 y el 7° parágrafo primero, de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", con relación a la póliza número 49-43-101000960 del 28 de marzo de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKG-16551X	SERVICIOS INDUSTRIALES		09-08-2019	AUTO PARB No. 0579	<p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, radicado a través del SI.MINERO.</p> <p>2.2 Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercero (III) y cuarto (IV) Trimestres de 2018, junto con el soporte de pago.</p>

					<p>2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad a la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA "SERIMB LTDA." titular del contrato de concesión No. IKG-16551X, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual debe contener lo siguiente:</p> <p>Tomador: SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA "SERIMB LTDA" Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2. Valor por Asegurar: \$10.354.044 Objeto de la Póliza: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión N° IKG-16551X celebrado entre INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería y la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA "SERIMB LTDA", en la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción localizado en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja Departamento de Santander.</p> <p>Dicha póliza debe estar firmada por las partes y además debe adjuntar el recibo de pago.</p> <p>Para el cumplimiento de dicho requerimiento se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa a la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA "SERIMB LTDA", en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IKG-16551X, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente por escrito, la justificación por la cual no se está cumpliendo con el volumen de producción aprobado en el Programa de Trabajo y Obras –PTO–, teniendo en cuenta que se aprobó para explotar 12.000 m3/año de materiales de construcción; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 DEJAR SIN EFECTO el auto PARB-0150 del 12 de febrero de 2019, por las razones expuestas en el presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **12 DE AGOSTO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA